

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se considere renunciado el cargo de Oficial del Cuerpo de Prisiones a D. Ubaldo Velasco Rodas.—Página 1269.

### Ministerio de la Guerra.

Orden designando al Comandante de Estado Mayor D. José Cerón González, para que curse los estudios de la Escuela Superior de Guerra de París durante los años de 1932-34.—Página 1209 y 1210.

### Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Palma de Mallorca hecho a fa-

vor de D. Jaime Luis Pou y Morales.—Página 1210.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de Sanidad se encargue del despacho de la citada Dirección el Inspector general de Instituciones sanitarias D. Sadi de Buen Lozano.—Página 1210.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Catedrático numerario de Historia Natural de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1210.  
Otras admitiendo a D. José Javier Zubiri y Apatategui la renuncia del cargo de Vocal de los Tribunales que se expresan.—Página 1210.  
Otra concediendo a D. Félix Gañán

González el ascenso de 500 pesetas por razón del tercer quinquenio.—Página 1210.

### Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de ventas del pasado año agrícola.—Páginas 1211 a 1215.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden nombrando a los señores que se expresan para los cargos que se indican de la Comisión revisora de la Administración y liquidación del Consorcio Resinero.—Páginas 1215 y 1216.

Gira resolviendo instancia en solicitud de que exima del recargo de la tarifa 3.ª del Arancel a dos automóviles transportados directamente desde Nueva York al Depósito franco de Barcelona.—Página 1216.  
ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—EDICTOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión de su cargo de Oficial del Cuerpo de Prisiones, en la Prisión celular de Barcelona, D. Ubaldo Velasco Rodas, para el que fué nombrado por Orden de este Departamento, fecha 7 de Mayo último, no obstante haber transcurrido con exceso, tanto el plazo posesorio como la prórroga de treinta días concedida por Orden de fecha 6 de Junio último y la de tres días inprorrogables de 21 del pasado Julio:

Considerando que el mencionado funcionario se halla incurso en el artículo 403 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, en concordancia con el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley general de

Funcionarios civiles de 22 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto se considere renunciado el cargo de Oficial del Cuerpo de Prisiones, y, en su consecuencia, sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto designar al Comandante de Estado Mayor, destinado en el Consejo

Director de las Asambleas de San Fernando y San Hermenegildo, D. José Cerón González, para que curse los estudios de la Escuela Superior de Guerra de París (Francia), 1932-1934, confirniéndole a tal efecto una comisión del servicio desde el 16 de Septiembre próximo hasta el 15 de Septiembre de 1934, teniendo derecho durante ese tiempo, además del sueldo entero y emolumentos que por su empleo y antigüedad le correspondan, a las dietas reglamentarias, con la limitación establecida en la Circular de 6 de Febrero de 1925 (D. O. número 31), y a los viáticos correspondientes a los viajes de ida y regreso por el extranjero, haciéndolo por territorio nacional por cuenta del Estado, beneficios de los que también disfrutará su familia, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular, siendo cargo esta comisión al capítulo 31, ar-

Artículo 1.º, de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, continuando dicho Oficial en la situación de disponible en la primera División orgánica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Agosto de 1932.

AZASA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, señor General Jefe del Estado Mayor Central e Interventor general de Guerra,

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca participa la renuncia expresa de D. Jaime Luis y Moragues, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Palma de Mallorca:

Considerando que, según el número séptimo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Palma de Mallorca a favor de D. Jaime Luis Pou y Moragues.

2.º Que se declare abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniquen así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Palma de Mallorca para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que traslado a V. I. a los efectos propios. Madrid, 8 de Agosto de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Tesoro público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, se encargue del despacho de la citada Dirección el Inspector general de Instituciones sanitarias D. Sadi de Buen Lozano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Tribunal juzgador,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de Historia Natural de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Balmes (Barcelona), Tortosa, Teruel, El Ferrol, Soria, Zafra, Lugo y Osuna a D. Ismael del Pan Fernández, a D. Fernando de la Cámara Niño, a D. Carlos Vidal Box, a D. Vicente Soriano Garcés, a D. Juan Centellas Tomás, a D. Isidro Marcial Escribano, a D. Faustino A. Miranda González y a D. Pedro González Guerrero, respectivamente, todos con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a excepción de D. Ismael del Pan, que se le reconoce el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José Javier Zubiri y Apalategui,

Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Lógica fundamental (curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna, para el que ha sido nombrado por Orden de 14 de Julio próximo pasado (GACETA del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. José Javier Zubiri y Apalategui, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la renuncia que ha presentado del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Lógica fundamental, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, para el que ha sido nombrado por Orden de 14 de Julio próximo pasado (GACETA del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1913, ha tenido a bien conceder a D. Félix Cañán González, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, el ascenso de 500 pesetas anuales por razón de tercer quinquenio vencido el día 3 del actual sobre el sueldo de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

## ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.447, interpuesto por don Pedro Jové Dalmau, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarragona, en expediente con D. Celestino Gaspá Altet:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 3 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Tarragona.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.163, interpuesto por don Lorenzo Mora María, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villacarrillo, en expediente con D. Pedro Leal González:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Villacarrillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.172, interpuesto por Olegario Hernández Fernández, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ledesma, en expediente con D. Francisco Sánchez Ramos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en el 20 por 100 la rebaja de la renta pactada. Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Ledesma.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.332, interpuesto por don Salvador Alemany Palomares, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alcira, en expediente con doña Trinidad Serra Brines:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Alcira.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.754, interpuesto por doña Antonia Moreno Madrigal, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Barco de Avila, en expediente con D. Mariano Cuesta Antúnez y otro.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta para cada uno de los arrendatarios en el 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Barco de Avila.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.753, interpuesto por don Juan Masó Pares, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, en expediente con D. Francisco Marferrer Morell.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto reducir la renta al 75 por 100 de la pactada. Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Arenys de Mar.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.752, interpuesto por don Domingo García Matías, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con D. Alfonso Bravo Franco.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.751, interpuesto por don

Rafael Sánchez Reyes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros en expediente con D. Alfonso Bravo Franco.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.683, interpuesto por don Francisco Monfuleda Berdaguer, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, en expediente con D. Juan Veldrell Prats.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Arenys de Mar.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.682, interpuesto por ambos litigantes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jaén, en expediente entre D. Antonio Moyá Toro y D. Enrique y doña María Bago Bonilla.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta pactada en el 40 por 100, o sea que habrá de satisfacer la cantidad de 10.200 pesetas.

Madrid, 2 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jaén.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.454, interpuesto por don Mariano Gracia Galid, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.467, interpuesto por don Delfín Gracia Lafuente, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja en expediente con D. Andrés Cobarrubias Laguna.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.406, interpuesto por don Lorenzo Bargallo, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Antonio Galofre.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.407, interpuesto por don Ramón Sendros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Antonio Galofre.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.403, interpuesto por don Juan Parera Andreu, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Francisco y don Juan Batalla.

Oída la Sección de la Propiedad

rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.409, interpuesto por don Francisco Ferrando Ricard, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Francisco Batallé.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.434, interpuesto por don Isidro Vendrell, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Antonio Galofre.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.435, interpuesto por don Juan Vidal Pagés, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Antonio Galofre:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.436, interpuesto por don Isidro Vendrell, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Antonio Galofre:

Oída la Sección de la Propiedad rús-

tica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.437, interpuesto por don Antonio Colet Martí, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Antonio Galofre:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.443, interpuesto por don Pedro Bartralot Pila, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Esteban Rabadà Suñol:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 458, interpuesto por don Isidro Domingo Calaf, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con la señora Viuda de D. José Ferré:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 459, interpuesto por don Miguel Calaf Colet, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valls, en expediente con D. Adrián Ravadà:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Valls.

Visto el recurso de revisión de rentas número 461, interpuesto por don Félix Gost Puig, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con D. Francisco Giber:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 462 interpuesto por don Félix Gost Puig contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa en expediente con D. Francisco Giber:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 530 interpuesto por doña Carmen Garrido contra fallo del Juzgado de primera instancia de Andújar en expediente con D. Rafael Vilches Navarro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.829 interpuesto por doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós contra fallo del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís en expediente con doña Ramona Carrió Rivera:

De acuerdo con la Sección de la

Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.844 interpuesto por doña Carmen González Valdés contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena en expediente con D. Manuel Blázquez Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto, sin entrar en el fondo del asunto, declararse incompetente para conocer de la apelación que se formula.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.554 interpuesto por don Florentino Navascués contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.590, interpuesto por don Santiago Pérez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.592, interpuesto por don José Zafra Ruiz, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, en expediente con doña Dolores Calderón Adán:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar la renta en la cantidad de 437,50 pesetas. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alcalá la Real.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.593, interpuesto por don Ignacio Saúca, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.594, interpuesto por don Manuel Rubio Rodríguez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real, en expediente con doña Espectación Funes Díez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar la rebaja de la renta en un 30 por 100 de la pactada.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Alcalá la Real.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.598, interpuesto por don José Gil García, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con doña Catalina y D. Manuel Martínez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto fijar en un 40 por 100 la rebaja de la renta pactada.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.691, interpuesto por don Ricardo Pino, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, en expediente con D. Vicente García y García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.469, interpuesto por don Antonio Farrés Vives, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con doña Montserrat Viver Majó:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.477, interpuesto por don Manuel Navarro Yoldi, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Inés Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.479, interpuesto por don Pablo Cañiz Rovira, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Tarrasa, en expediente con doña Montserrat Viver Majó:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarrasa.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.501, interpuesto por don Rosendo Brocate Urzáiz, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.512 interpuesto por doña Bruna Gracia Gracia contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja en expediente con D. Luis Pérez Cistué.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.527 interpuesto por don Manuel Garrido Palacín contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja en expediente con D. Luis Pérez Cistué:

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.667 interpuesto por don Manuel Alvarez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Oviedo en expediente con Sres. Herederos de D. Juan Avila:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 25 por 100 de la pactada.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Oviedo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.677 interpuesto por don Esteban Torresano Martínez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden en expediente con D. José Mosquera Amores:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta en 88 pesetas con 37 céntimos.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.690 interpuesto por don Antonio García Martínez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Albacete en expediente con D. Aurelio Lozano Serna:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta en 357 pesetas.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Albacete.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.704, interpuesto por don Martiniano Pérez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Bilbao, en expediente con doña Catalina y doña Jesusa Velastegui:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Bilbao.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.718, interpuesto por don José Rubio Torito, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, en expediente con don Diego Martínez Perdígón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar

en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Jerez de los Caballeros.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.725, interpuesto por don José Vázquez Zarzuela, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, en expediente con D. Juan Romero Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Medina Sidonia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.758; interpuesto por ambos litigantes, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lora del Río, en expediente entre D. Vicente Esteves Miravalle y D. Carlos Piñar Pigkman:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Lora del Río.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.759, interpuesto por don Rafael García Espejo y otro, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Montilla, en expediente con doña María Fernández Cantero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en 1.330 pesetas la renta a satisfacer.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Montilla.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.347 interpuesto por don Eusebio Díaz Marcio contra fallo del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden en expediente con doña Tomasa Ortiz Villacubia:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y rebajar la renta un 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.714 interpuesto por ambos litigantes contra fallo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Castuera en expediente entre D. Santos Romero Gómez y otros y D. Juan de Tena Dávila:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Jurado.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Castuera, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.348 interpuesto por doña Crescencia Álvarez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Peñafiel en expediente con D. Alfonso Soria Sáez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar en el 40 por 100 la rebaja de la renta pactada.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Peñafiel:

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.349 interpuesto por doña Ramona Dalbín Orejas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa en expediente con doña Aniceta Alonso Victorero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.511 interpuesto por don Miguel Becares y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con doña Pelegrina Ramos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.

**FRANCISCO L. CABALLERO**

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDENES

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado último del artículo 4.º del Decreto de 3 de Julio de este año,

Este Ministerio ha tenido a bien proveer los cargos de la Comisión revisora de la administración y liquidación del Consorcio Resinero, nombrando:

Presidente, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Nicolás García Cañada.

Vocales:

A D. Rogelio Casanova Moscardó, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

D. Armando de las Alas Pumariño, Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio.

A los Ingenieros representantes de los intereses públicos que en el Consorcio correspondían al Estado, D. José María Salazar y Alvarez de Arcaya y D. Gonzalo Crehuet y Pastor, que actuará de Secretario.

Delegado del pueblo de Aguila fuente, a D. Vicente Rodríguez Rojas.

Delegado del pueblo de Arenas de San Pedro, a D. Apolinar Hurtado.

Delegado del pueblo de Arévalo, a D. Cipriano Salaz Martín.

Delegado de la Comunidad de Coca, a D. Romualdo Acosta Villacorta.

Estos cuatro últimos señores, como representantes de las entidades municipales propietarias de Montes.

Y como industriales de los que pertenecieron al Sindicato de Fabricantes, y en representación del mismo, a:

D. Ramiro Gómez Garibay, de la Unión Resinera Española.

D. Tomás Criado de Lucas, de Zarzuela del Pinar (Segovia).

D. Tomás González, de Navalnonga (Avila); y

D. Gregorio Zapatero, de Almazán (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Agosto de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en solicitud de que se exima del recargo de la tarifa tercera del Arancel a dos automóviles transportados directamente desde Nueva York al Depósito franco de Barcelona, y conducidos por su adquirente en tránsito por territorio nacional a Francia, por Behovia, matriculándose seguidamente en Francia y reimportándose más tarde en España en régimen temporal, que habrá, por último, de convertirse en régimen de importación definitiva por conveniencia de sus dueños:

Resultando que se acompaña a la instancia de que se trata una certificación de la Aduana de Barcelona, referente a un automóvil cerrado, marca "Packard", peso 2.200 kilos, motor número 190.371, de 33 HP. y chasis 475-311, constando asimismo en la expresada certificación que, a petición del interesado, se expidió guía de tránsito número 2 para las mercancías citadas, recibándose en su día tornaguía número 3 de la Aduana de Port-Bou, de conformidad con la guía correspondiente, expresándose en ella que el automóvil de referencia fué exportado con factura número 3.386/32 de la Aduana de Port-Bou:

Resultando que, asimismo, se acompaña otra certificación de la misma Aduana de Barcelona, comprensiva de un coche cerrado, marca "Packard", de 1.950 kilogramos, motor 326.136, de 26 HP. y chasis 463-3.361, haciéndose constar igualmente en la certificación que, como consecuencia de petición del interesado, se expidió guía de tránsito número 5 para las mercancías expresadas, recibándose en su día tornaguía número 4 de la Aduana de Port-Bou, de conformidad con la guía correspondiente, expresándose en ella que el coche automóvil a que se refieren los datos que preceden fué expedido con factura de exportación número 3.385/32 de la de Port-Bou:

Resultando que también se acompañan dos certificados de origen, expedidos por la Cámara Oficial Española de Comercio en los Estados Uni-

dos de Norteamérica, que, aunque caudados, contienen los datos de reseña de los vehículos en perfecta coincidencia con los consignados en las antes referidas certificaciones de la Aduana de Barcelona:

Considerando que aunque la aclaración que se solicita haya sido motivada por el caso concreto de los dos automóviles de referencia, conviene dar a la interpretación carácter de generalidad para que pueda aplicarse por la Administración mediante la rigurosa observancia de prevenciones suficientes a garantizar la realidad y exactitud de los hechos, en evitación de que la interpretación extensiva de este caso pueda redundar en perjuicio de los intereses del Tesoro:

Considerando que los gravámenes establecidos por la tarifa número 3 de los vigentes Aranceles de Aduanas para las mercancías en la misma comprendida, responden a la conveniencia de favorecer la navegación directa desde país extraeuropeo a nuestros puertos, y que, en tal sentido, a los efectos de la aplicación de la expresada tarifa, en lo que al caso particular de los automóviles se refiere, debe estimarse que cuando un vehículo de origen extraeuropeo haya sido matriculado en una nación europea y adeudado a su importación en la misma los correspondientes derechos de Arancel, el hecho de este adeudo extingue el tráfico intercontinental y, en consecuencia, hace inaplicable el recargo de la tarifa número 3 al vehículo de que se trate, si bien conserva éste en todo momento la nacionalidad de su origen al efecto de la aplicación del trato arancelario que con arreglo a tal origen pueda a su importación en España corresponderle:

Considerando que si en tales circunstancias no es de aplicación la tarifa número 3, con mayor razón dejará de serlo en aquellos casos en los que el tráfico entre el puerto extraeuropeo y el español se haya verificado directamente, aunque después los automóviles de referencia hayan podido pasar a país extranjero en régimen de tránsito por territorio nacional:

Considerando que para evitar que esta lógica consecuencia de la recta interpretación del principio que motiva la aplicación de la tarifa número 3 a los automóviles de origen extraeuropeo, pueda emplearse como medio de eludir el pago del gravamen establecido en la expresada tarifa, habrá de demostrarse justificadamente

que el tráfico entre el Continente europeo y el de origen quedó ultimado mediante el pago de los correspondientes derechos arancelarios de importación y matrícula del coche, a título definitivo, en país europeo, debiendo, en consecuencia, exigirse el gravamen de la tarifa número 3 cuando siendo los vehículos de origen extraeuropeo procedan de país europeo, sin que se demuestre haber sido matriculados en el mismo y satisfecho en firme los respectivos derechos arancelarios de importación,

Este Ministerio ha acordado manifestar a V. E., con carácter general y a los efectos de la aplicación del gravamen establecido en la tarifa número 3 de los vigentes Aranceles de Aduanas para los vehículos automóviles originarios de país extraeuropeo, que con independencia de los derechos arancelarios y requisitos que puedan corresponder al país de origen, el recargo referido no debe aplicarse en aquellos casos en los que el automóvil de origen extraeuropeo se importe en España después de haber estado matriculado en otro país europeo en condiciones de permanencia que exijan como requisito previo el pago de los correspondientes derechos arancelarios establecidos en el expresado país, extremo que habrá de comprobarse mediante la presentación del carnet de matrícula definitiva, que quedará unido, en concepto de justificante, a la declaración de despacho en la Aduana española, entendiéndose que, por el contrario, la tarifa tercera, con arreglo a su propia naturaleza, deberá devengarse en aquellas expediciones de automóviles que, siendo originarios de país extraeuropeo, procedan de país europeo sin que concorra debidamente justificada la circunstancia eximente antes expresada. La apreciación de la prueba de la indicada circunstancia corresponde a la práctica, juicio y responsabilidad de la Administración, que es quien tiene la facultad de examinarla y admitirla.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Madrid, 12 de Agosto de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.